

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2019	ACTOR: ESTADO DE YUCATÁN	26/abril/2022 Agréguese a los autos, para los efectos legales conducentes, el oficio R.J./7352, del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de ocho de abril del año en curso, hace del conocimiento que el General Secretario de la Defensa Nacional autorizó prestar apoyo al personal de este Alto Tribunal en los términos requeridos. En el entendido que personal de la X Región Militar, con sede en Mérida, en el Estado de Yucatán, establecerá comunicación con el fedatario judicial adscrito a esta Sección de Trámite a efecto de coordinar el desahogo de la inspección judicial y ocular con apoyo en Geoposicionamiento. Por otro lado, inténgrese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la delegada del Estado de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales hace del conocimiento que por diverso oficio CJPE/DCJPE/0132/IV/2022, suscrito por la Consejera Jurídica de dicha entidad federativa, se tiene a dicha entidad federativa dando cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto de ocho de abril de dos mil veintidós, señalando al efecto los delegados que asistirán a la diligencia de inspección judicial y ocular con asistencia de perito en Geoposicionamiento y exhibiendo los billetes de depósito solicitados, comunicado que junto con sus anexos refiere fueron depositados en la oficina de correos de la localidad el veinticinco de abril del año en curso, adjuntando al oficio copia de las constancias referidas y de la pieza postal y recibo de depósito correspondientes.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Atento a lo anterior, y de conformidad con el contenido del oficio CJPE/DCJPE/0132/IV/2022, se provee lo siguiente.</p> <p>Se tiene al Estado de Quintana Roo señalando los delegados que previamente han sido autorizados en autos, para asistir a la diligencia de inspección, de igual manera, aporta sus datos generales y copia de sus identificaciones oficiales.</p> <p>Asimismo, comunica que los referidos delegados acudirán únicamente a la diligencia donde se inspeccionará el punto denominado “Rancho Put” y a la firma del acta respectiva, absteniéndose de asistir al desahogo de la inspección respecto a los puntos restantes ofrecidos por los Estados de Campeche y Yucatán; de lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>Respecto a la solicitud de que los delegados designados para intervenir en la inspección judicial y ocular que ocupa la atención hagan uso de cámaras fotografías, videocámaras y demás equipo tecnológico, y asistencia de equipo humano técnico para el uso de dichos medios, a fin de obtener fotografías, sonido y video, dígamele que deberá estarse a lo acordado en auto de ocho de abril del presente año, donde se estableció que el perito Mauro Aguilar Nogales, designado por dicha entidad federativa será el profesionista que podrá participar en la diligencia respecto a cuestiones técnicas de geoposicionamiento de puntos a inspeccionar y asimismo, los delegados que refiere en el oficio y de los cuales se proporcionan datos de identificación serán los encargados de forma individual e indistinta de ejercer el derecho conferido en el citado artículos 162 y 164 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el día de la inspección de los puntos de su interés, esto es, dichas personas son los únicos facultados para efectuar las observaciones que estimen pertinentes al momento de efectuarse la diligencia, únicamente en relación a la prueba a desahogar y</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>puntos a inspeccionar, y en su caso, de allegar la documentación que corresponda, en el entendido de que quien se tenga por presentado en la diligencia, será quien deba firmar el acta correspondiente.</p> <p>Por otra parte, se tiene a la promovente exhibiendo copia de los billetes de depósito que a continuación se enuncian:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. N 924638, expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ampara la cantidad \$154,878.59 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.).</li> <li>2. N 924639, expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que ampara la cantidad de \$154,878.59 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.).</li> </ol> <p>En atención a lo anterior y toda vez que el artículo 8 de la ley reglamentaria de la materia faculta a las partes que radiquen fuera del lugar de residencia de este Alto Tribunal a enviar promociones mediante las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, ad cautelam, se toma conocimiento de los referidos billetes de depósito, cuyos originales refiere la promovente fueron remitidos mediante oficio CJPE/DCJPE/0132/IV/2022, de la Consejera Jurídica del Estado de Quintana Roo, el cual fue depositado en la oficina de correos de la localidad el veinticinco de abril del año en curso, como se desprende de la guía postal MC469627382MX, la cual fue adjunta al oficio.</p> <p>Por tanto, dígasele a la promovente que una vez que se reciba ante este Alto Tribunal los originales de los referidos certificados de depósito, tal y como fue ordenado en auto de ocho del mes y año en curso, se acordará lo conducente en torno al apercibimiento decretado en autos, así como lo relativo a la entrega de los mismos a la perito oficial y a las diversas solicitudes de la oficiante en</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>torno a los recibos de honorarios, facturas y copia de los endosos respectivos.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración que los referidos billetes de depósito amparan los gastos y honorarios de la perito oficial respecto a las periciales en materia de Cartografía; Cartografía y Geoposicionamiento; Geodesia y Cartografía; así como de la inspección ocular con asistencia de perito en Geoposicionamiento, ofrecidas por el Estado de Quintana Roo y en atención a que, el desahogo de la inspección respecto a los puntos ofrecidos por la citada entidad se encuentra programada para el nueve de mayo de la presente anualidad, los mencionados billetes deberán constar en autos -en original- a más tardar el ocho de mayo de la presente anualidad, a efecto de que puedan surtir efectos para los fines de la probanza, en términos de la normatividad mencionada en párrafos que anteceden, caso contrario, se hará efectivo el apercibimiento decretado en autos y se declararán desiertas las pruebas.</p> <p>Cabe destacar que esta determinación se toma a efecto de no obstaculizar el desahogo de la inspección judicial y ocular con asistencia de perito en Geoposicionamiento y demás pruebas periciales, siendo que la primera se desarrollará conforme al itinerario propuesto por la perito oficial, el cual también fue hecho del conocimiento y aprobado por las demás partes.</p> <p>Por lo anterior, y atendiendo a que dichos billetes se encuentran en tránsito, y que existe la posibilidad que pueda surgir alguna eventualidad o cuestiones ajenas a la voluntad de la parte oficiante que conlleve que los certificados de depósito no sean recibidos de forma oportuna y se haga efectivo el apercibimiento decretado en auto de ocho de abril del año en curso, dígamele al Gobierno del Estado de Quintana Roo que a efecto de cumplir con este requerimiento a la brevedad, está en aptitud de presentar diversos billetes en original de manera directa ante la Oficina de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a efecto de dar cabal cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de ocho de los actuales y en los términos precisados en el párrafo que antecede.</p> <p>En el entendido que, de acontecer lo anterior y de recibirse con posterioridad los billetes de depósito que se encuentran en tránsito, a efecto de evitar su duplicidad y no irrogar perjuicio económico alguno contra el demandado, se ordenará su devolución.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2021</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA</p>	<p style="text-align: right;">20/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de la Síndica del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, a quien se tiene con la personalidad reconocida en autos, mediante los cuales intenta promover incidente de suspensión en el presente medio de control constitucional.</p> <p>En relación con lo anterior, conviene recordar que por auto de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno se admitió a trámite la controversia constitucional en contra del Decreto número 645, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, específicamente, los artículos 34, fracción I, 35, párrafo cuarto, 37 último párrafo, 41, 44 bis, así como los transitorios segundo y tercero.</p> <p>Seguidos los trámites de ley, el treinta y uno de enero de dos mil veintidós se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos y por acuerdo de dicha fecha se cerró instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>correspondiente.</p> <p>Ahora bien, en su escrito, el municipio actor intenta promover incidente de suspensión en contra del Convenio de colaboración para la homologación del pago de pensiones de viuda de policías de cuatro de marzo de dos mil veintidós que, a su decir, constituye el primer acto de aplicación del decreto cuya inconstitucionalidad reclama en el presente juicio.</p> <p>Precisado lo anterior, no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que se desprende que para decidir sobre la procedencia de la suspensión, sea de oficio o a petición de parte, es necesario que el acto respecto del que se hará el pronunciamiento haya motivado la controversia constitucional, esto es, que para decidir sobre la medida cautelar del acto de aplicación del que se duele el actor es necesario que éste se encuentre incorporado a la litis constitucional, lo que en el caso no ocurre, ni podría ocurrir en tanto se ha cerrado instrucción.</p> <p>Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA